

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 13-jul.-21. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1165
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fundación Coomeva
Demandada: Juan Pablo Nieva Lenis y Otros
Radicación: 765204003005-2021-00208-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el presente asunto, se establece que no fueron subsanadas las deficiencias establecidas en el auto interlocutorio N° 1100 del 30 de junio del presente año, en el término concedido por ley.

Así las cosas, el Despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, formulada por la **FUNDACION COOMEVA**, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de los señores **JUAN PABLO NIEVA LENIS, ROSMIRA LENIS DE NIEVA Y ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GONZÁLEZ.**, por no haberse subsanado en el término concedido.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: REMITIR a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación, por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ee2cbcd617853e91e934697440fb058a35f9352f5cba44c5bab6646e5705359

Documento generado en 14/07/2021 06:25:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>